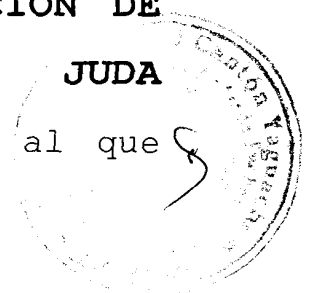


**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE
RESPONSABILIDAD**

**DENOMINADA LEON DE JUDA
SEGURIDAD PRIVADA LEOJUS CIA.
LTDA.....**

CAPITAL SOCIAL. \$ 10.000.....

En la ciudad de Yaguachi, República del Ecuador, a los once días del mes de noviembre del año dos mil once ante mi **ABOGADO ANGEL FAUSTO JACOME BARRERO**, Notario Suplente de la Notaría única del Cantón Yaguachi, comparece por una parte y por sus propios derechos los señores **FREDDY STEVE BAÑOS BAJAÑA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Babahoyo Provincia de Los Ríos, **MAXIMO SAHONA ROMO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Babahoyo Provincia de Los Ríos, **JORGE HUMBERTO BAÑOS YANEZ** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Babahoyo Provincia de Los Ríos, personas capaces para obligarse; y quienes por haberme presentado su respectivo documento de ciudadanía de conocerlo en este acto, doy Fe.- Bien instruido que fue en el objeto y resultado de Escritura Pública **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DEMOMINADA LEON DE JUDA SEGURIDAD PRIVADA LEOJUS CIA. LTDA.**, al que



procede a su otorgamiento, con amplia y entera libertad, me presentó a fin de que sea elevada a escritura pública la minuta al tenor de las siguientes cláusulas. Señor Notario en el Registro de Escritura Pública a su cargo sírvase incorporar La Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada **LEON DE JUDA SEGURIDAD PRIVADA LEOJUS CIA. LTDA.**, al tenor de las siguientes cláusulas.

CLAUSULA PRIMERA.- Intervinientes: Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública los señores **FREDDY STEVE BAÑOS BAJAÑA**, portador de la cedula de ciudadanía numero UNO, DOS, CERO, CUATRO, DOS, NUEVE, CERO, NUEVE, CINCO, NUEVE, de nacionalidad ecuatoriana, de Profesión Ingeniero Comercial, mayor de edad, estado civil casado, **MAXIMO SAHONA ROMO**, portador de la cedula de ciudadanía numero UNO, DOS, CERO, CERO, NUEVE, UNO, DOS, SIETE, SEIS, DOS de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de ocupación empresario, mayor de edad Y **JORGE HUMBERTO BAÑOS YANEZ** portador de la cedula de ciudadanía numero UNO, DOS, CERO, CERO DOS, UNOS, NUEVE CINCO, UNO, CINCO de nacionalidad ecuatoriana, de Ocupación Empresario, mayor de edad, estado civil casado, **CLAUSULA SEGUNDA.- Denominación:**

Constituyese en el Cantón Yaguachi, la Compañía que se denominará **LEON DE JUDA SEGURIDAD PRIVADA LEOJUS CIA. LTDA.**, la misma que se

regirá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expellieren.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO SOCIAL.- La Compañía se dedicará a: a) **ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA DE**

SEGURIDAD VIGILANCIA PRIVADA b) SERVICIO DE

PREVENCION DEL DELITO, VIGILANCIA Y SEGURIDAD A

FAVOR DE PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS,

INSTALACIONES Y BIENES; c) DEPOSITO CUSTODIA Y

TRANSPORTE DE VALORES d) SEGURIDAD EN MEDIOS DE

TRANSPORTE PRIVADO DE PERSONAS NATURALES Y

JURIDICAS Y BIENES e) INSTALACION MANTENIMIENTO Y

REPARACION DE APARATOS, DISPOSITIVOS Y SISTEMA DE

SEGURIDAD; f) EL USO Y MONITOREO DE CENTRALES PARA

RECEPCION, VERIFICACION Y TRANSMISION DE SEÑALES

DE ALARMA . Podrá realizar cualquier clase de

contratos o actos relacionados con su objeto con

empresas privadas, públicas y semipúblicas. Para

cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos

y contratos permitidos por la Leyes Ecuatorianas y

que tengan relación con el mismo. **CLAUSULA**

CUARTA.- PLAZO.- El plazo por el cual se

constituye la compañía Limitada es por **CINCUENTA**

AÑOS (50) que se contara a partir de la fecha de

inscripción de esta escritura en el Registro

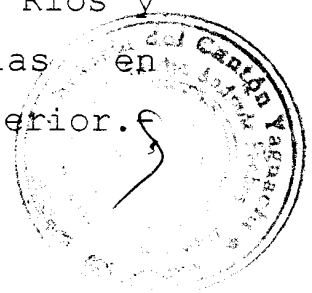
Mercantil del Cantón Guayaquil. **CLAUSULA QUINTA:**

DOMICILIO.- El domicilio Principal de la Compañía

es la ciudad de Babahoyo, Provincia de Los Ríos y

podrá establecer sucursales o agencias en

cualquier lugar de la República o del Exterior.



CLAUSULA SEXTA: CAPITAL SOCIAL.- Es de **DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS** dividida en **DIEZ MIL participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS CADA UNA.** Al momento de la Constitución de la Compañía, el capital se encuentra suscrito y pagado en su totalidad.

CLAUSULA SEPTIMA: CAPITAL SOCIAL.- El capital de la Compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: **1.-FREDDY STEVE BAÑOS BAJAÑA** ha

suscrito **NUEVE MIL PARTICIPACIONES** de un valor de cada una de un dólar de los Estados Unidos. **2.-**

MAXIMO SAHONA ROMO ha suscrito **QUINIENTAS PARTICIPACIONES** de un valor de cada una de un dólar de los Estados Unidos. **3.- JORGE HUMBERTO**

BAÑOS YANEZ ha suscrito **QUINIENTAS PARTICIPACIONES** de un valor de cada una de un dólar de los Estados Unidos. **CLAUSULA OCTAVA:**

ORGANIGRAMA SOCIAL ADMINISTRACION Y REPRESENTACION SOCIAL.- Los Socios fundadores han resuelto

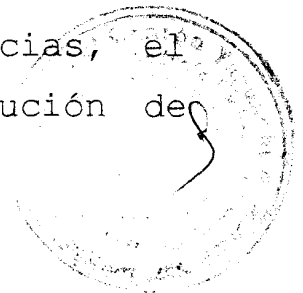
aprobar los siguientes artículos **Artículo Primero:**

Órgano Supremo.- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General que constituye su Órgano Supremo. **Artículo Segundo: Órgano Supremo.-**

El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de acuerdo a los Términos que se indican en el presente estatuto. **Artículo Tercero:**

Convocatorias a Junta General.- Las convocatorias las efectuará el Gerente General o Presidente por

la prensa, en uno de los principales diarios de circulación en el domicilio principal de la Compañía, como también de manera personal a cada uno de los socios, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para cada reunión. Las convocatorias deben expresar el lugar, día hora y objeto de la reunión. **Artículo cuarto: Junta General Universal.-** Las Juntas Generales Universales se realizarán sin previa convocatoria y en cualquier lugar dentro del país siempre y cuando se hallare presente la totalidad del capital social pagado. Las actas deberán ser firmadas por todos los socios bajo sanción de nulidad; **Artículo Quinto: Junta General Ordinaria y Extraordinaria.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Gerente General o Presidente a los socios, por la prensa, en uno de los principales diarios de circulación en el domicilio principal de la Compañía, como también de manera personal a cada uno de los socios, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para cada reunión. En las Juntas Generales se conocerá, discutirá y aprobará: Los informes del representante Legal, comisario, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, el reparto de utilidades líquidas, constitución de



reservas, proporciones de los socios y se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese periodo, según el estatuto. La junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o ha pedido de un número de socios que represente por lo menos el diez por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.

Artículo Sexto: Quórum de Instalación.- La junta general, formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía. La junta general no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La junta general se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.

Artículo Séptimo: Quórum Decisorio.- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de votos concurrente a la reunión los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría, salvo aquellos casos en que la ley o este estatuto exigieren una mayor proporción; **Artículo Octavo:**

Actas.- Todas las actas de junta general serán firmadas por el presidente y el gerente general

secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento; **Artículo**

Noveno: Atribuciones de la Junta General.- Las atribuciones de la Junta General son : **a)** Elegir al Gerente General, Presidente, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; **b)** Elegir un comisario principal y un comisario suplente, quienes duraran tres años en sus funciones; **c)** Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario; **d)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; **e)** Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía **f)** Autorizar al Gerente General o al Presidente la transferencia, enajenación, gravamen, a cualquier titulo de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **g)** Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; **h)** Elegir al liquidador principal y suplente; **i)** Las demás contenidas en la Ley y el estatuto.

Artículo Décimo: Representación Legal, Judicial y Extrajudicial.- El Gerente General y el Presidente ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial en forma individual o conjunta. Tendrán poder amplio y suficiente para administrar la sociedad pudiendo realizar a nombre de ella

toda clase de actos y contratos con excepción de lo que fuere ajeno al contrato social o de aquello que implique un quebramiento al orden público y a las normas legales vigentes. **Artículo Décimo**

Primero: Disolución.- La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías; en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente hasta que la Junta General elija al Liquidador. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los socios

fundadores autorizan al señor **FREDDY STEVE BAÑOS BAJAÑA**, para realizar todas las diligencias legales y administrativas, para obtener la aprobación e inscripción de la escritura de constitución de la compañía incluyendo la obtención del Registro Único de Contribuyentes.

Agregue señor Notario, el certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el Banco respectivo. F) Abogado Víctor Fernando González Coello, Registro número, Quinientos sesenta y siete del Colegio de Abogados de Los Ríos.-.-

HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMAS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDAN ELEVADOS A ESCRITURA PUBLICA .-

Leída que fue está escritura de principio a fin por mí el Notario en alta voz al compareciente, éste la aprueba en todas y cada una de sus partes, se afirma, ratifica y firma en Unidad de acto y



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7386337
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1203835333 GONZALEZ COELLO VICTOR FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/09/2011

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: LEON DE JUDA SEGURIDAD PRIVADA LEOJUS CIA LTDA

RESULTADO: APROBADO

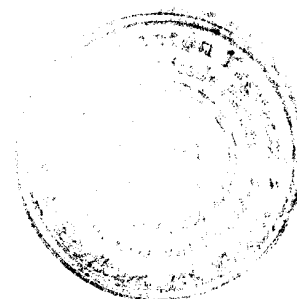
NÚMERO DE RESERVA: 7386337

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/10/2011 11:58:07

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.





BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Babahoyo, 11 de Noviembre del 2011

Mediante comprobante No. 340452241, el (la) Sr. (a) (ita): FREDDY STEVE BAÑOS BAJAÑA

Con Cédula de Identidad: 1204290959 consignó en este Banco la cantidad de: DIEZ MIL DOLARES

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: LEÓN DE JUDÁ

SEGURIDAD PRIVADA LEOJUS CIA LTDA que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	FREDDY STEVE BAÑOS BAJAÑA	1204290959
2	JORGE HUMBERTO BAÑOS YANEZ	1200219515
3	MAXIMO SAHONA ROMO	1200912762
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		

VALOR	USD
\$ 9000	usd
\$ 500	usd
\$ 500	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd

TOTAL \$ 10.000.00 usd

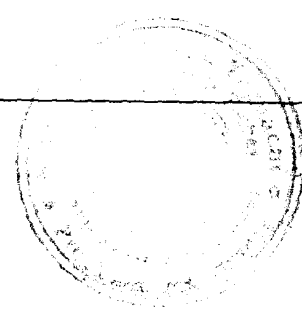
La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

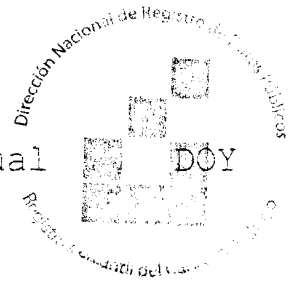
Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,
BANCO PICHINCHA C.A.
CARLOS JUAN MUÑOZ
Gerente General
AGENCIA



conmigo de todo lo cual DOY
FE.....



Freddy Steve Baños B
FREDDY STEVE BAÑOS BAJAÑA
CED. CIUD. No. 120429095-9

Maximo Saturno Romo
MAXIMO SATURNO ROMO
CED. CIUD. No. 120091276-2

Jorge Humberto Baños Yanez
JORGE HUMBERTO BAÑOS YANEZ
CED. CIUD. No. 120029951-5

Ab. Angel Fausto Jácome Barrera
NOTARIO SUPLENTE CANTON YAGUACHI

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA
COPIA CERTIFICADA LA MISMA QUE SELLO FIRMO Y RUBRICO
EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-



Ab. Angel Fausto Jácome Barrera
NOTARIO SUPLENTE CANTON YAGUACHI

RAZÓN: De conformidad con la facultad que me concede el Artículo 35 de la Ley Notarial, tomé nota y senté razón al margen de la matriz de la Escritura de la Constitución de la **COMPANÍA LEON DE JUDA SEGURIDAD PRIVADA LEOJUS CIA. LTDA.**, de fecha 11 de Noviembre de 2011, que reposa en los archivos de la Notaría a mi cargo, tomé nota y senté razón de la Resolución No. SC-IJ-DJC- G-12. 0000113, emitida por el Abogado **JUAN BRANDO ALVAREZ**, SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, de fecha 12 de Enero de 2012, mediante la cual resuelve aprobar lo siguiente: a) La Constitución de la Compañía **LEON DE JUDA SEGURIDAD PRIVADA LEOJUS CIA LTDA.**

Yaguachi, 12 de Enero de 2012



Gladys Andrade Pachay
Dra. Gladys Andrade Pachay
NOTARIA DEL CANTÓN **YAGUACHI**



Registro Mercantil del Cantón Babahoyo
10 de Agosto 1527 y Ricaurte

Número de Repertorio: 2012 – 37

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN BABAHoyo, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Con fecha Dieciseis de Enero de Dos Mil Doce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 144 a 157 con el número de inscripción 16 celebrado entre: ([LEON DE JUDA SEGURIDAD PRIVADA LEOJUS CIA. LTDA. en calidad de RAZÓN SOCIAL]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC.IJ.DJC.G12.0000113] de fecha [Doce de Enero de Dos Mil Doce], quedando incorporado a la presente inscripción el certificado de Afiliación de la [NINGUNA].


Lcda. Alexandra Villalva Lascano
OFICINISTA RESPONSABLE


Dr. Oswaldo Avilés Barzola, Mg.
Registrador Mercantil
del Cantón Babahoyo

**REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTÓN BABAHoyo**





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12.

0001681

Guayaquil,

24 ENE 2012

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **LEON DE JUDA SEGURIDAD PRIVADA LEOJUS CIA LTDA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL